

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
DEL  
PATRIMONIO  
ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 0224-2022/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 10 de marzo del 2022

**VISTO:**

El Expediente n.º 211-2022/SBNSDAPE, que sustenta el procedimiento administrativo de **AFECTACIÓN EN USO** en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30556 solicitado por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, respecto del predio de 9,634.59 m<sup>2</sup> el cual se encuentra conformada por el **a)** área de 260.40m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.º 11161822 de la Oficina Registral de Trujillo con CUS Provisional n.º 165487, en adelante “el predio 1”; **b)** el área de 1,503.65 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en los distritos de La Esperanza, Huanchaco, El Porvenir y Laredo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.º 11057999 de la Oficina Registral de Trujillo con CUS n.º 55583, en adelante “el predio 2”; y, **c)** área de 7 870.53 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.º 11161822 de la Oficina Registral de Trujillo con CUS Provisional n.º 165487, en adelante “el predio 3”, y ;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los predios estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los predios estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el D.S. n.º 019-2019-VIVIENDA (en adelante “TUO de la Ley”) y su Reglamento aprobado por el D.S. n.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobado por el D.S. n.º 016-2010-VIVIENDA (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

## De la solicitud presentada y del marco normativo

3. Que, mediante Oficio n.º 00176-2022-ARCC-DE-DSI presentado el 16 de febrero de 2022 [(S.I. n.º 05129-2022), fojas 01], la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** representado por Joan Manuel Cáceres Dávila, Director de Soluciones Integrales designado mediante Resolución Ministerial n.º 00123-2020-ARCC/DE del 02 de noviembre de 2020, en atención a las facultades otorgadas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00009-2022-ARCC/DE (en adelante “la administrada”) solicitó la afectación en uso por el plazo de dos (02) años del área de 9 634.59 m<sup>2</sup> denominada “Campamento QSC-2”, para la instalación de Áreas Auxiliares del Proyecto “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos”; para tal efecto, presenta los documentos siguientes: a) Plan de saneamiento físico legal del predio Campamento QSC-2; b) Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la Zona Registral n.º V – Sede Trujillo verificado y expedido el 28 de enero de 2022 por Adan Filiberto Lescano Zavaleta; c) plano diagnóstico Lamina PUL-1 de febrero del 2022 suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma; d) plano perimétrico Lamina PP-1 de febrero del 2022, suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez, Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales-ARCC; e) plano de ubicación-localización Lamina PUL-1 de febrero del 2022 suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez, Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales – ARCC; y, f) memoria descriptiva de febrero del 2022 suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez, Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales – ARCC;

4. Que, el numeral 9.5 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo n.º 094-2018-PCM (en adelante el “TUO de la Ley n.º 30556”), dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la SBN solicita a Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) la inscripción correspondiente; asimismo, el citado artículo dispone que la SUNARP queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras;

5. Que, asimismo el indicado numeral 9.5 en su segundo párrafo precisa que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado y de propiedad de las empresas del Estado requeridos para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, “el Plan”), son otorgados en uso o propiedad a las Entidades Ejecutoras de “El Plan” a título gratuito y automáticamente en la oportunidad que estos lo requieran;

6. Que, por su parte el artículo 57º del Reglamento de la Ley n.º 30556 aprobado por D.S. n.º 003-2019-PCM (en adelante “el Reglamento de la Ley n.º 30556”) dispone que la transferencia o el otorgamiento de derechos que aprueba la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) o la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), según corresponda, a favor de las Entidades Ejecutoras comprende los predios o bienes inmuebles de propiedad del Estado, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, el cual no comprende a los bienes inmuebles de propiedad privada, predios o bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas; asimismo, conforme a los numerales 60.2 y 60.3 del artículo 60º de “el Reglamento de la Ley n.º. 30556”, los actos que aprueba la SBN a favor de la entidad ejecutora del plan se sustenta en la documentación presentada en la solicitud por dicha entidad;

7. Que, siendo esto así, el procedimiento de aprobación de constitución de otros derechos reales que no involucren el desplazamiento patrimonial del predio estatal, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que adquieren calidad de declaración jurada de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58º de “el Reglamento de la Ley n.º 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la SBN, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros;

8. Que, el artículo 61° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556” dispone que la existencia de cargas como la anotación de demanda, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, ocupaciones ilegales, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, no limitan el otorgamiento de derechos de uso o la transferencia del predio o bien inmueble de propiedad del Estado, correspondiendo a la Entidad Ejecutora efectuar los trámites o coordinaciones necesarias para obtener la libre disponibilidad del área en relación a la ejecución del Plan. Estas circunstancias deben constar en la Resolución que aprueba el acto. Es responsabilidad de la Entidad Ejecutora efectuar la defensa judicial, administrativa o extrajudicial del predio o bien inmueble sobre el proceso de saneamiento iniciado;

#### **De la calificación formal de la solicitud**

9. Que, de la calificación de la solicitud presentada en su aspecto legal, se tiene lo siguiente: De conformidad con el segundo párrafo del numeral 9.5 del artículo 9° del “TUO de la Ley n.° 30556”, los predios requeridos para la implementación de El Plan<sup>1</sup>, son otorgados a las entidades ejecutoras del indicado plan y de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 3° del señalado marco normativo, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar El Plan, en consecuencia queda acreditada la competencia de la indicada autoridad para iniciar el presente procedimiento; de igual manera, la solicitud submateria contiene los requisitos señalados en el artículo 58° del “Reglamento de la Ley n.° 30556”;

10. Que, asimismo la solicitud y anexos presentados fueron calificados en su aspecto técnico a través del Informe Preliminar n.° 00513-2022/SBN-DGPE-SDAPE de 18 de febrero de 2022 (folio 12), en el cual se señala que el área solicitada de 9 634.59 m<sup>2</sup> se superpone parcialmente con la partida registral n° 11057999, con CUS 55583 y se superpondría totalmente con el predio inscrito en la partida 11161822; sin embargo, el Plan de saneamiento así como certificado de búsqueda catastral, no hacen mención a la primera partida. Por otro lado, según la información gráfica no están comprendidos dentro de inmuebles de propiedad privada, predios o bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico o de tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios o aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas;

11. Que, mediante Oficio n° 01076-2022/SBN-DGPE-SDAPE de 24 de febrero de 2022 (folio 42), se comunica al administrado que el área solicitada se superpone parcialmente sobre la partida registral n° 11057999 de la Oficina Registral de Trujillo, con CUS 55583 y totalmente con la partida 11161822 de la Oficina Registral de Trujillo; sin embargo, el Plan de saneamiento así como certificado de búsqueda catastral, no hacen mención a la partida N° 11057999 con el CUS 55583; por lo que, deberá realizar la aclaración respectiva y de corresponder presentar el plan de saneamiento y demás documentación con la información correcta, a fin de continuar con la evaluación; para tal efecto, se le otorga el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación, caso contrario se procederá a declarar la solicitud inadmisibles. Cabe precisar que, el mencionado oficio fue ingresado a la mesa de partes virtual de “la administrada” el 01 de marzo de 2022, conforme se aprecia del cargo (folio 43); asimismo, el plazo máximo para subsanar las observaciones fue el 08 de marzo de 2022;

12. Que, mediante Oficio n.° 00305-2022-ARCC/DE/DSI presentado el 03 de marzo de 2022 [(S.I. n.° 06481-2022), fojas 45], “la administrada” señala que el área solicitada se encuentra en los predios inscritos en las partidas electrónicas n° 11161822 y 11057999 de la Oficina Registral de Trujillo, y a fin de levantar las observaciones advertidas, adjunta los siguientes documentos: a) Plan de saneamiento físico legal del predio Campamento QSC-2, en el cual indica que son tres (03) áreas afectadas de 260.40 m<sup>2</sup>, 1 503.65 m<sup>2</sup> y 7 870.53 m<sup>2</sup>; b) memoria descriptiva de febrero del 2022 suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez, Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales – ARCC; c) plano diagnóstico Lamina PUL-1 suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez, Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales-ARCC; d) plano perimétrico Lamina PP-1 de febrero del 2022, suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero

<sup>1</sup> Conforme al artículo 2 del “TUO de la Ley n.° 30556”, El Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC). Asimismo, en el indicado artículo se precisa los componentes que comprende El

Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez, Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales-ARCC; e) plano perimétrico Lamina PP-2 de febrero del 2022, suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez, Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales-ARCC; f) plano perimétrico Lamina PP-3 de febrero del 2022, suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez, Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales-ARCC; g) plano perimétrico Lamina PP-4 de febrero del 2022, suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez, Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales-ARCC y, h) copia de partida electrónica n° 11234799 de la Oficina Registral Trujillo.

**13.** Que, la documentación presentada por “la administrada” a fin de subsanar las observaciones advertidas, ha sido evaluada en su aspecto técnico a través del Informe Preliminar n.º 00723-2022/SBN-DGPE-SDAPE de 07 de marzo de 2022 (folio 61), en el que se ha determinado lo siguiente: i) “el predio 1” (correspondiente a 260.40 m<sup>2</sup>) se encontraría sobre predio de mayor extensión inscrito con P.E. n° 11161822 de la O.R. Trujillo y con registro CUS 21565, cuya titularidad recae en el Proyecto Especial Chavimochic; ii) “el predio 2” (correspondiente a 1 503.65 m<sup>2</sup>) se encontraría sobre el predio de mayor extensión inscrito en la P.E. n° 11057999 de la O.R. Trujillo, con registro CUS 55583, sin embargo, no se pudo determinar la relación de la partida registral n° 11161822 de la O.R. Trujillo, independizada del CUS 21565; iii) “el predio 3” (correspondiente a 7 870.53 m<sup>2</sup>) se encontraría sobre predio de mayor extensión inscrito con P.E. n° 11161822 con registro CUS 21565, cuya titularidad recae en el Proyecto Especial Chavimochic; y, iv) según la información gráfica no está comprendido dentro de inmuebles de propiedad privada, predios o bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico o de tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios o aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas;

**14.** Que, en tal contexto habiéndose calificado las solicitudes de “la administrada” en su aspecto formal, se concluye que las mismas cumplen tanto con los requisitos técnicos y legales que establece el artículo 58° del “Reglamento de la Ley n.º 30556”, los cuales tienen el carácter de declaración jurada; verificándose que “la administrada” ha señalado en el escrito presentado que la entidad competente para aprobar el acto de administración es esta Superintendencia, toda vez que, es un terreno sin construcción, por tal razón corresponde admitir a trámite la solicitud presentada;

**15.** Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 9.5 del artículo 9° del “TUO de la Ley n.º 30556”, para que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales apruebe la transferencia en propiedad o el otorgamiento a través de otro derecho real de predios, a título gratuito y automáticamente, a favor de las entidades ejecutoras de El Plan, se requiere de la concurrencia de tres presupuestos o requisitos para tal efecto, como son: **i)** Que el predio solicitado sea de propiedad estatal, de dominio público o de dominio privado o de las empresas del Estado, **ii)** Que el pedido formulado se subsuma en los presupuestos de hecho de la afectación en uso; y, **iii)** Que el predio solicitado sea necesario para la implementación de “El Plan”;

**15.1.** De la revisión del Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal y las solicitudes presentadas por “la administrada”, así como del Informe Preliminar n.º 00723-2022/SBN-DGPE-SDAPE de 07 de marzo de 2022 se tiene que el predio solicitado de 9, 634.59 m<sup>2</sup> comprende las áreas de 260.40 m<sup>2</sup> (“el predio 1”), 1 503.65 m<sup>2</sup> (“el predio 2”) y 7 870.53 m<sup>2</sup> (“el predio 3”), las cuales se encuentran inscritos a favor del Proyecto Especial Chavimochic, en las partidas nros.º 11161822, 11057999 y 11161822 de la Oficina Registral de Trujillo respectivamente, no están comprendidos dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° de “el Reglamento de la Ley n.º 30556” y que se ha cumplido con remitir los requisitos contenidos en el artículo 58° del citado marco normativo;

**15.2.** Conforme al artículo 151° del Reglamento de la Ley n.º 29151, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA, los presupuestos de hecho para otorgar una afectación en uso, es para que el predio solicitado sea destinado al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, y en el presente caso conforme a la documentación presentada por “la administrada” se requiere los predios para el cumplimiento de sus fines institucionales, en razón a que el área solicitada se

requiere para la instalación de Áreas Auxiliares del Proyecto: “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos”. Asimismo, se tiene que de conformidad con el artículo 1 del “TUO de la Ley n.º 30556”, se ha declarado prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres;

**15.3.** En cuanto se refiere a que “el predio 1”, “el predio 2” y “el predio 3” solicitados sean necesarios para la implementación de El Plan. Dicho requisito ha sido acreditado conforme a lo sustentado por “la administrada” en el Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico que obra en los actuados.

**16.** Que, por lo antes analizado, se concluye en primer término que “el predio 1”, “el predio 2” y “el predio 2” son de propiedad estatal y susceptible o pasible de ser materia de actos de administración, además la solicitud se subsume en los presupuestos para el otorgamiento de la afectación en uso, y se requieren para la instalación de Áreas Auxiliares del Proyecto “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos” que forma parte de “El Plan”;

**17.** Que, por otra parte, y en cuanto atañe al plazo de la afectación en uso, el artículo 152º del Reglamento de la Ley n.º 29151, establece que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público, siendo que en el presente caso “la administrada” ha solicitado el otorgamiento del derecho por el plazo de dos (02) años;

**18.** Que, en atención a lo expuesto esta Superintendencia tomará como válida la documentación y declaración presentada por “la administrada”, en estricto cumplimiento del marco normativo antes señalado, dado que acorde a la normatividad el titular del proyecto asume entera responsabilidad por lo declarado en el Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal, y las solicitudes presentadas; en consecuencia, corresponde afectar en uso “el predio 1”, “el predio 2” y “el predio 3” por plazo de dos (02) años a favor de la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS para la instalación de Áreas Auxiliares del Proyecto “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos”;

**19.** Que, conforme al numeral 5.16 del artículo 5º de Directiva n.º 001-2021/SBN denominada “Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo n.º 1192”, aprobada mediante la Resolución n.º 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, la cual se aplica supletoriamente al presente procedimiento, cuando la solicitud de inscripción se realiza a través de la plataforma digital, se remite a la SUNARP la resolución con firma digital y los documentos técnicos presentados por la solicitante, por lo que se anexan a la presente resolución la documentación técnica presentada por “la administrada”;

**20.** Que, el artículo 64º de “el Reglamento de la Ley n.º 30556” precisa que la SBN y la Entidad Ejecutora están exentas de costos registrales de cualquier índole para la implementación del Plan. El pedido de exención sustentado en la Ley debe constar expresamente indicado en la solicitud de información o inscripción y no es objeto de verificación calificación por el Registrador. La solicitud indebida de exención acarrea responsabilidad exclusiva de la entidad que la invoca;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, el “ROF de la SBN”, el “TUO de la Ley n.º 30556”, el “TUO de la Ley n.º 27444”, Resolución n.º 005-2022/SBN-GG y los Informes Técnicos Legales nros.º 0267, 0268 y 0270-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 10 de marzo de 2022.

## **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR la AFECTACIÓN EN USO** por el plazo de dos (02) años a favor de la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** respecto del predio de 9634.59 m<sup>2</sup> el cual se encuentra conformada por: a) área de 260.40 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.º 11161822 de la Oficina Registral de Trujillo con CUS Provisional n.º 165487; b) el área de 1,503.65 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en los distritos de

La Esperanza, Huanchaco, El Porvenir y Laredo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.º 11057999 de la Oficina Registral de Trujillo, con CUS n.º 55583, y; **c)** área de 7 870.53 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.º 11161822 de la Oficina Registral de Trujillo con CUS Provisional n.º 165487, con la finalidad de que lo destine a la instalación de Áreas Auxiliares del proyecto denominado “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos” en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30556, según el plano perimétrico y la memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

**SEGUNDO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina Registral de Trujillo de la SUNARP para los fines de su inscripción correspondiente, la misma que deberá ser efectuada libre del pago de derechos y con la sola presentación de la solicitud respectiva acompañada de esta resolución y de los planos necesarios, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 64º del Reglamento de la Ley n.º 30556 aprobado por D.S. n.º 003-2019-PCM.

**TERCERO:** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)), el mismo día de su aprobación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Visado por:**

**Profesional SDAPE**

**Profesional SDAPE**

**Profesional SDAPE**

**Firmado por:**

**Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal**

# MEMORIA DESCRIPTIVA

Referencia Plano Perimétrico PP-1, PP-2, PP-3, PP-4 y Plano Ubicación-Localización PUL-1

## 1. DENOMINACIÓN

El predio se denomina: CAMPAMENTO QSC-2

### 1.1. UBICACIÓN DEL PREDIO

#### 1.1.1. Ubicación Política

Departamento : LA LIBERTAD  
Provincia : TRUJILLO  
Distrito : LAREDO  
Referencia : SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 2.70 KM AL NORESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

#### 1.1.2. Ubicación Cartográfica.

Coordenadas UTM del centroide, Este: 727775.2872 m., Norte: 9108750.5742 m.

### 1.2. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice A hasta el vértice B en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo A-B de 81.34 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC) y con predio inscrito en PE 11057999 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Este	Desde el vértice B hasta el vértice C en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo B-C de 123.46 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11057999 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC) y con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Sur	Desde el vértice C hasta el vértice D en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo C-D de 73.51 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).

Por el Oeste	Desde el vértice D hasta el vértice A en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo D-A de 127.59 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC) y con predio inscrito en PE 11057999 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
--------------	--	--

### 1.3. ÁREA

El área del predio es de 0.9635 Ha. (9,634.59 m<sup>2</sup>).

### 1.4. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 405.90 m.

### 1.5. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

#### CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO CAMPAMENTO QSC-2							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	81.34	93°21'44"	727757.5275	9108818.8047	727506.4042	9108448.2966
B	B-C	123.46	82°48'5"	727836.1095	9108797.8098	727584.9862	9108427.3017
C	C-D	73.51	101°0'30"	727789.5466	9108683.4664	727538.4233	9108312.9583
D	D-A	127.59	82°49'41"	727717.4209	9108697.6806	727466.2976	9108327.1725

## 2. ÁREAS DE AFECTACIÓN

CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN				
ÁREA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	PERÍMETRO (m)	ÁREA AFECTADA	
			Ha.	m <sup>2</sup>
CAMPAMENTO QSC-2	1 PE-11161822	100.29	0.0260	260.4048
	2 PE-11057999	200.45	0.1504	1,503.6504
	3 PE-11161822	365.86	0.7871	7,870.5315
	<b>TOTAL</b>		<b>0.9635</b>	<b>9,634.59</b>

### 2.1. AFECTACIÓN 1

#### 2.1.1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
---------	-----------	------------



Por el Norte	Desde el vértice 1 hasta el vértice 2 en línea recta de un (01) tramo: tramo 1-2 de 42.87 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Este	Vértice 2 (punto de intersección de los lados Norte y Sur).	Colinda con el punto de intersección de sus lados Norte y Sur.
Por el Sur	Desde el vértice 2 hasta el vértice 3 en línea recta de un (01) tramo: tramo 2-3 de 45.25 m.	Colinda con predio CAMPAMENTO QSC-2 AFECTACIÓN 2.
Por el Oeste	Desde el vértice 3 hasta el vértice 1 en línea recta de un (01) tramo: tramo 3-1 de 12.17 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).

### 2.1.2. ÁREA

El área del predio es de 0.0260 Ha. (260.40 m<sup>2</sup>).

### 2.1.3. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 100.29 m.

### 2.1.4. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

### CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO CAMPAMENTO QSC-2 AFECTACIÓN 1							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	42.87	93°21'44"	727757.5275	9108818.8047	727506.4042	9108448.2966
2	2-3	45.25	15°34'23"	727798.9480	9108807.7383	727547.8247	9108437.2302
3	3-1	12.17	71°3'53"	727753.7024	9108807.2529	727502.5792	9108436.7448

## 2.2. AFECTACIÓN 2

### 2.2.1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice 1 hasta el vértice 2 en línea recta de un (01) tramo: tramo 1-2 de 45.25 m.	Colinda con predio CAMPAMENTO QSC-2 AFECTACIÓN 1.
Por el Este	Desde el vértice 2 hasta el vértice 4 en línea quebrada de dos (02) tramos: tramo 2-3 de 38.47 m., tramo 3-4 de 10.49 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11057999 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).

Por el Sur	Desde el vértice 4 hasta el vértice 5 en línea recta de un (01) tramo: tramo 4-5 de 85.1 m.	Colinda con predio CAMPAMENTO QSC-2 AFECTACIÓN 3.
Por el Oeste	Desde el vértice 5 hasta el vértice 1 en línea recta de un (01) tramo: tramo 5-1 de 21.14 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11057999 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).

## 2.2.2. ÁREA

El área del predio es de 0.1504 Ha. (1,503.65 m<sup>2</sup>).

## 2.2.3. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 200.45 m.

## 2.2.4. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

### CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO CAMPAMENTO QSC-2 AFECTACIÓN 2							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	45.25	108°56'7"	727753.7024	9108807.2529	727502.5792	9108436.7448
2	2-3	38.47	164°25'37"	727798.9480	9108807.7383	727547.8247	9108437.2302
3	3-4	10.49	82°48'5"	727836.1095	9108797.8098	727584.9862	9108427.3017
4	4-5	85.10	112°46'18"	727832.1529	9108788.0937	727581.0296	9108417.5856
5	5-1	21.14	71°3'53"	727747.0562	9108787.1808	727495.9329	9108416.6727

## 2.3. AFECTACIÓN 3

### 2.3.1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice 1 hasta el vértice 2 en línea recta de un (01) tramo: tramo 1-2 de 85.10 m.	Colinda con predio CAMPAMENTO QSC-2 AFECTACIÓN 2.
Por el Este	Desde el vértice 2 hasta el vértice 3 en línea recta de un (01) tramo: tramo 2-3 de 112.97 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Sur	Desde el vértice 3 hasta el vértice 4 en línea recta de un (01) tramo: tramo 3-4 de 73.51 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).

Por el Oeste	Desde el vértice 4 hasta el vértice 1 en línea recta de un (01) tramo: tramo 4-1 de 94.28 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
--------------	--	--

### 2.3.2. ÁREA

El área del predio es de 0.7871 Ha. (7,870.53 m<sup>2</sup>).

### 2.3.3. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 365.86 m.

### 2.3.4. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

### CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO CAMPAMENTO QSC-2 AFECTACIÓN 3							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	85.10	108°56'7"	727747.0562	9108787.1808	727495.9329	9108416.6727
2	2-3	112.97	67°13'42"	727832.1529	9108788.0937	727581.0296	9108417.5856
3	3-4	73.51	101°0'30"	727789.5466	9108683.4664	727538.4233	9108312.9583
4	4-1	94.28	82°49'41"	727717.4209	9108697.6806	727466.2976	9108327.1725

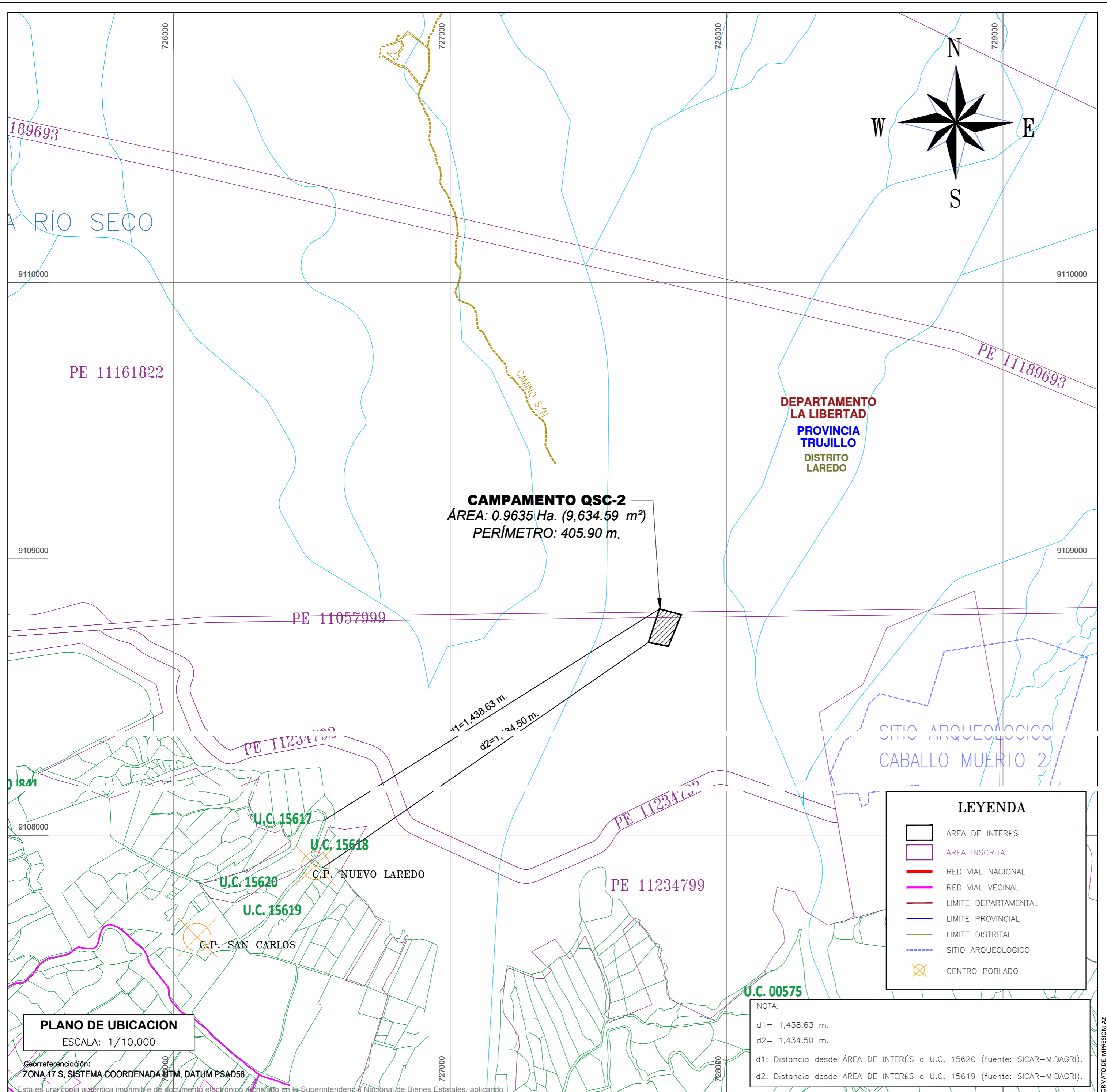
### 3. OBSERVACIONES

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentran georreferenciados en los DATUM UTM, WGS 84 y PSAD56, ZONA 17 Sur.

Trujillo, febrero de 2022

  
 .....  
**JORGE ISAC  
 OBREGON PUMA  
 INGENIERO GEOGRAFO  
 Reg. CIP N° 221775  
 CODIGO SNCP 015368VCPZRIX**

  
 Ing. Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez  
 Especialista II en Coordinación  
 Dirección de Soluciones Integrales - ARCC



**CAMPAMENTO QSC-2**  
 ÁREA: 0.9635 Ha. (9,634.59 m<sup>2</sup>)  
 PERÍMETRO: 405.90 m.

**LEYENDA**

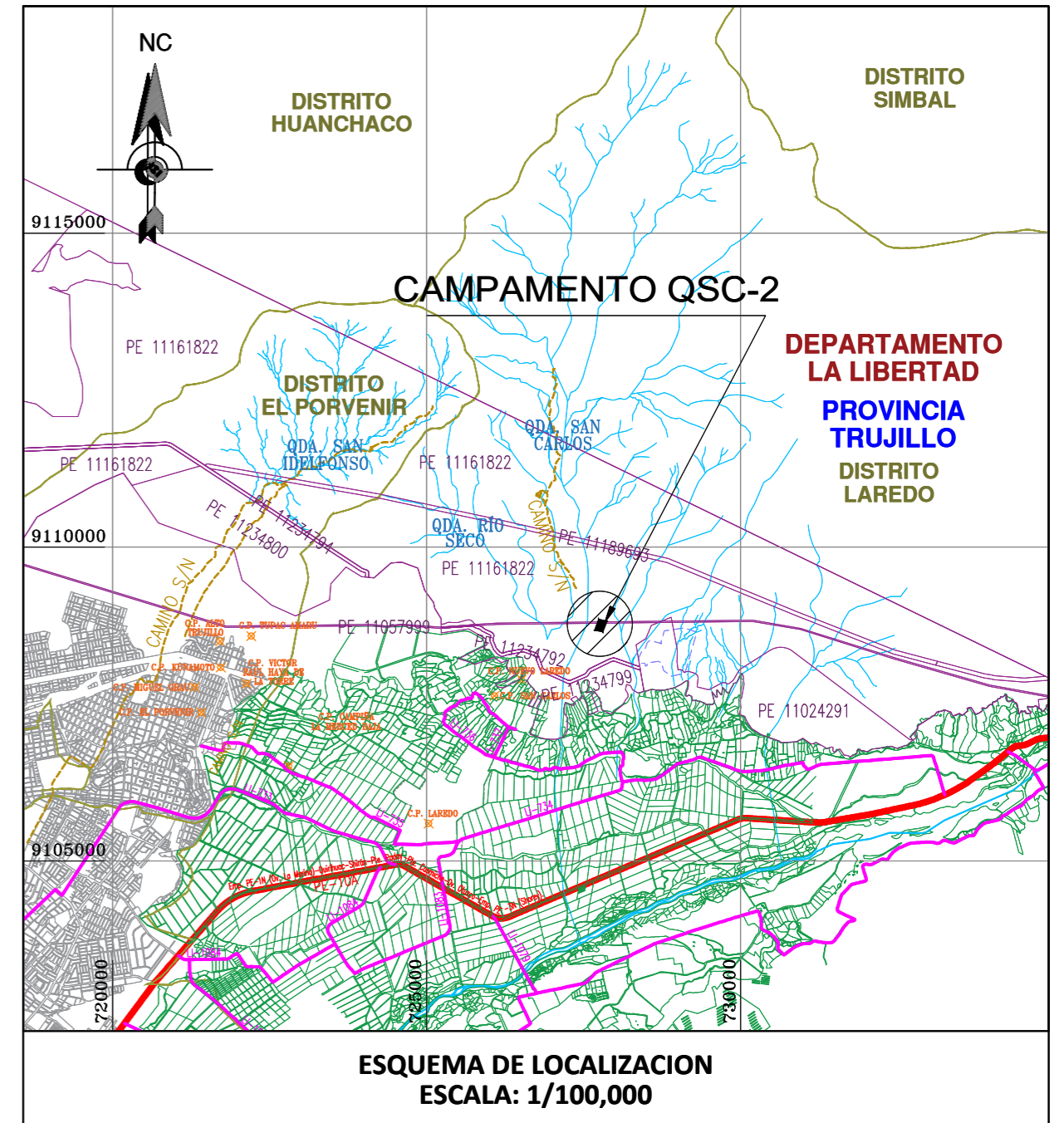
	ÁREA DE INTERÉS
	ÁREA INSCRITA
	RED VIAL NACIONAL
	RED VIAL VECINAL
	LÍMITE DEPARTAMENTAL
	LÍMITE PROVINCIAL
	LÍMITE DISTRITAL
	SITIO ARQUEOLÓGICO
	CENTRO POBLADO

NOTA:  
 d1= 1,438.63 m.  
 d2= 1,434.50 m.  
 d1: Distancia desde ÁREA DE INTERÉS a U.C. 15620 (fuente: SICAR-MIDAGRI).  
 d2: Distancia desde ÁREA DE INTERÉS a U.C. 15619 (fuente: SICAR-MIDAGRI).

**PLANO DE UBICACION**  
 ESCALA: 1/10,000

Georreferenciación:  
 ZONA 17 S, SISTEMA COORDENADA BTM, DATUM PSAD56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS 070-2013, PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://verifica.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave: 9999603W67



**COORDENADAS UTM**  
**DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S**

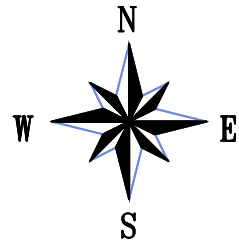
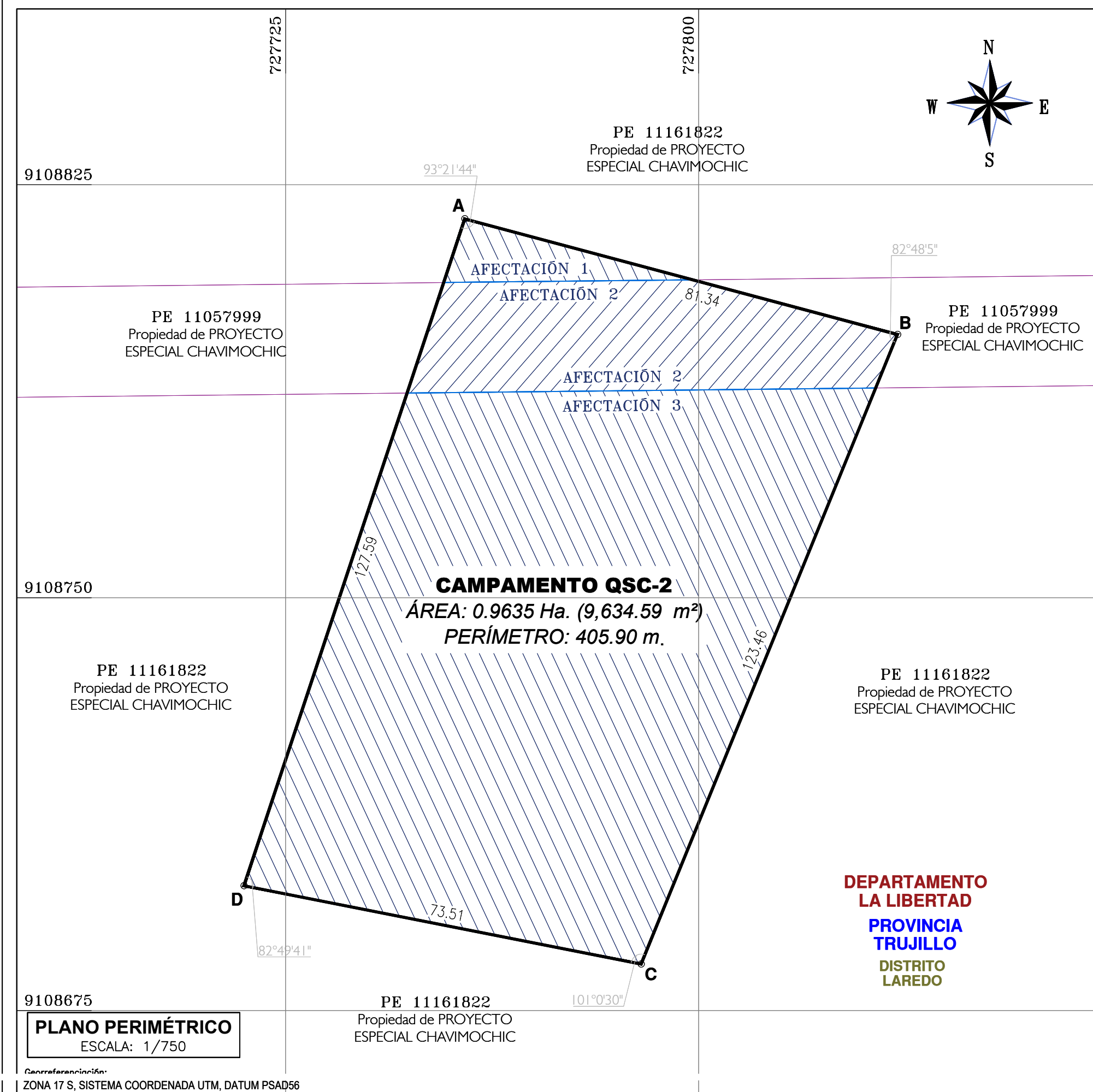
DEPARTAMENTO	: LA LIBERTAD
PROVINCIA	: TRUJILLO
DISTRITO	: LAREDO
DENOMINACIÓN	: CAMPAMENTO QSC-2
UBICACIÓN	: SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 1.45 KM AL NORESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

**FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:**

JORGE ISAC OBREGON PUMA  
 INGENIERO GEOGRAFO  
 Reg. CIP N° 221775  
 CODIGO SNCP 015368VCP2R1X

Ing. Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez  
 Especialista II en Coordinación  
 Dirección de Soluciones Integrales - ARCC

<b>UBICACIÓN:</b>	SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 1.45 KM AL NORESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
<b>TRÁMITE:</b>	<b>AFECTACIÓN EN USO</b>
<b>PLANO:</b>	<b>UBICACIÓN - LOCALIZACIÓN</b>
<b>ESCALA:</b>	<b>INDICADA</b>
<b>FECHA:</b>	<b>FEBRERO 2022</b>
<b>PARTIDA N°:</b>	<b>11161822 11057999</b>
<b>LÁMINA:</b>	5/5
<b>PUL-1</b>	



**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
PREDIO DENOMINADO CAMPAMENTO QSC-2**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	81.34	93°21'44"	727757.5275	9108818.8047	727506.4042	9108448.2966
B	B-C	123.46	82°48'5"	727836.1095	9108797.8098	727584.9862	9108427.3017
C	C-D	73.51	101°0'30"	727789.5466	9108683.4664	727538.4233	9108312.9583
D	D-A	127.59	82°49'41"	727717.4209	9108697.6806	727466.2976	9108327.1725

ÁREA: 0.9635 Ha. (9,634.59 m<sup>2</sup>) / PERÍMETRO: 405.90 m.

**CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN**

ÁREA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	PERÍMETRO (m)	ÁREA AFECTADA	
			Ha.	m <sup>2</sup>
CAMPAMENTO QSC-2	1 PE-11161822	100.29	0.0260	260.4048
	2 PE-11057999	200.45	0.1504	1,503.6504
	3 PE-11161822	365.86	0.7871	7,870.5315
TOTAL			0.9635	9,634.59

**PLANO PERIMÉTRICO**  
ESCALA: 1/750

Georeferenciación:  
ZONA 17 S, SISTEMA COORDENADA UTM, DATUM PSAD56

**DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**  
**PROVINCIA TRUJILLO**  
**DISTRITO LAREDO**

**COORDENADAS UTM  
DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S**

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD  
 PROVINCIA : TRUJILLO  
 DISTRITO : LAREDO  
 DENOMINACIÓN : CAMPAMENTO QSC-2  
 UBICACIÓN : SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 1.45 KM AL NORESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

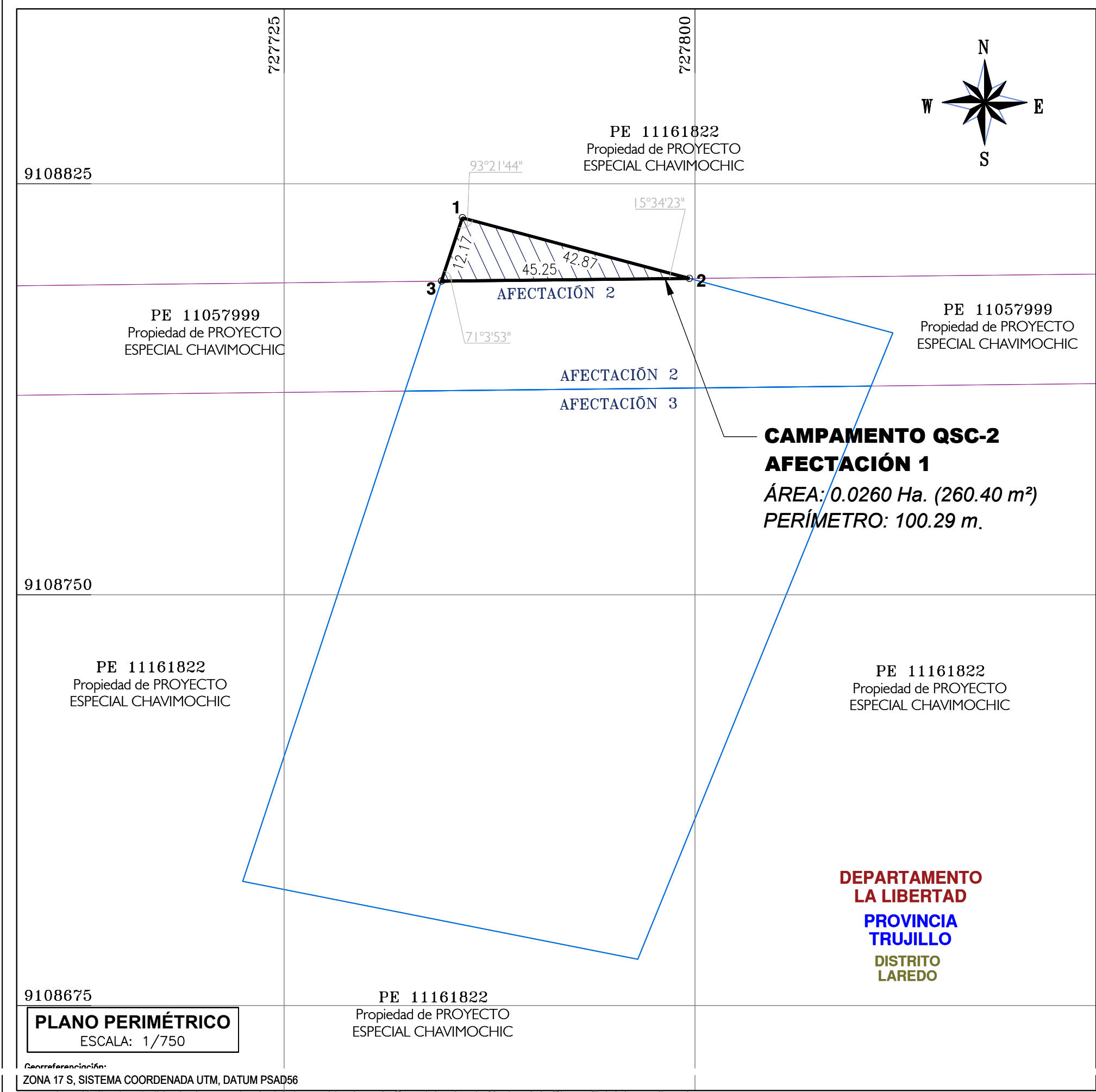
**FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:**

JORGE ISAC OBREGON PLUMA  
 INGENIERO GEOGRAFO  
 Reg. CIP N° 22175  
 CODIGO SNCP 015368VCP2R1X

Ing. Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez  
 Especialista II en Coordinación  
 Dirección de Soluciones Integrales - ARCC

**UBICACIÓN:** SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 1.45 KM AL NORESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
**TRÁMITE:** AFECTACIÓN EN USO      **PARTIDA N°:** 11161822  
**PLANO:** PÉRIMETRICO      **LAMINA:** 1/5  
**ESCALA:** 1/750      **FECHA:** FEBRERO 2022

FORM. TO DE IMPRESION: A3



**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
PREDIO DENOMINADO CAMPAMENTO QSC-2 AFECTACIÓN 1**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	42.87	93°21'44"	727757.5275	9108818.8047	727506.4042	9108448.2966
2	2-3	45.25	15°34'23"	727798.9480	9108807.7383	727547.8247	9108437.2302
3	3-1	12.17	71°3'53"	727753.7024	9108807.2529	727502.5792	9108436.7448

ÁREA: 0.0260 Ha. (260.40 m²) / PERÍMETRO: 100.29 m.

**CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN**

ÁREA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	PERÍMETRO (m)	ÁREA AFECTADA	
			Ha.	m²
CAMPAMENTO QSC-2	1 PE-11161822	100.29	0.0260	260.4048
	2 PE-11057999	200.45	0.1504	1,503.6504
	3 PE-11161822	365.86	0.7871	7,870.5315
TOTAL			0.9635	9,634.59

**CAMPAMENTO QSC-2  
AFECTACIÓN 1**  
 ÁREA: 0.0260 Ha. (260.40 m²)  
 PERÍMETRO: 100.29 m.

**DEPARTAMENTO  
LA LIBERTAD**  
**PROVINCIA  
TRUJILLO**  
**DISTRITO  
LAREDO**

**PLANO PERIMÉTRICO**  
 ESCALA: 1/750

Georreferenciación:  
 ZONA 17 S, SISTEMA COORDENADA UTM, DATUM PSAD56

**COORDENADAS UTM  
DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S**

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD  
 PROVINCIA : TRUJILLO  
 DISTRITO : LAREDO  
 DENOMINACIÓN : CAMPAMENTO QSC-2 AFECTACIÓN 1  
 UBICACIÓN : SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 1.45 KM AL NORESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

**FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:**

JORGE ISAC  
 OBREGON PUMA  
 INGENIERO GEOGRAFO  
 Reg. CIP N° 22175  
 CODIGO SNCP 015368VCP2R1X

Ing. Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez  
 Especialista II en Coordinación  
 Dirección de Soluciones Integrales - ARCC

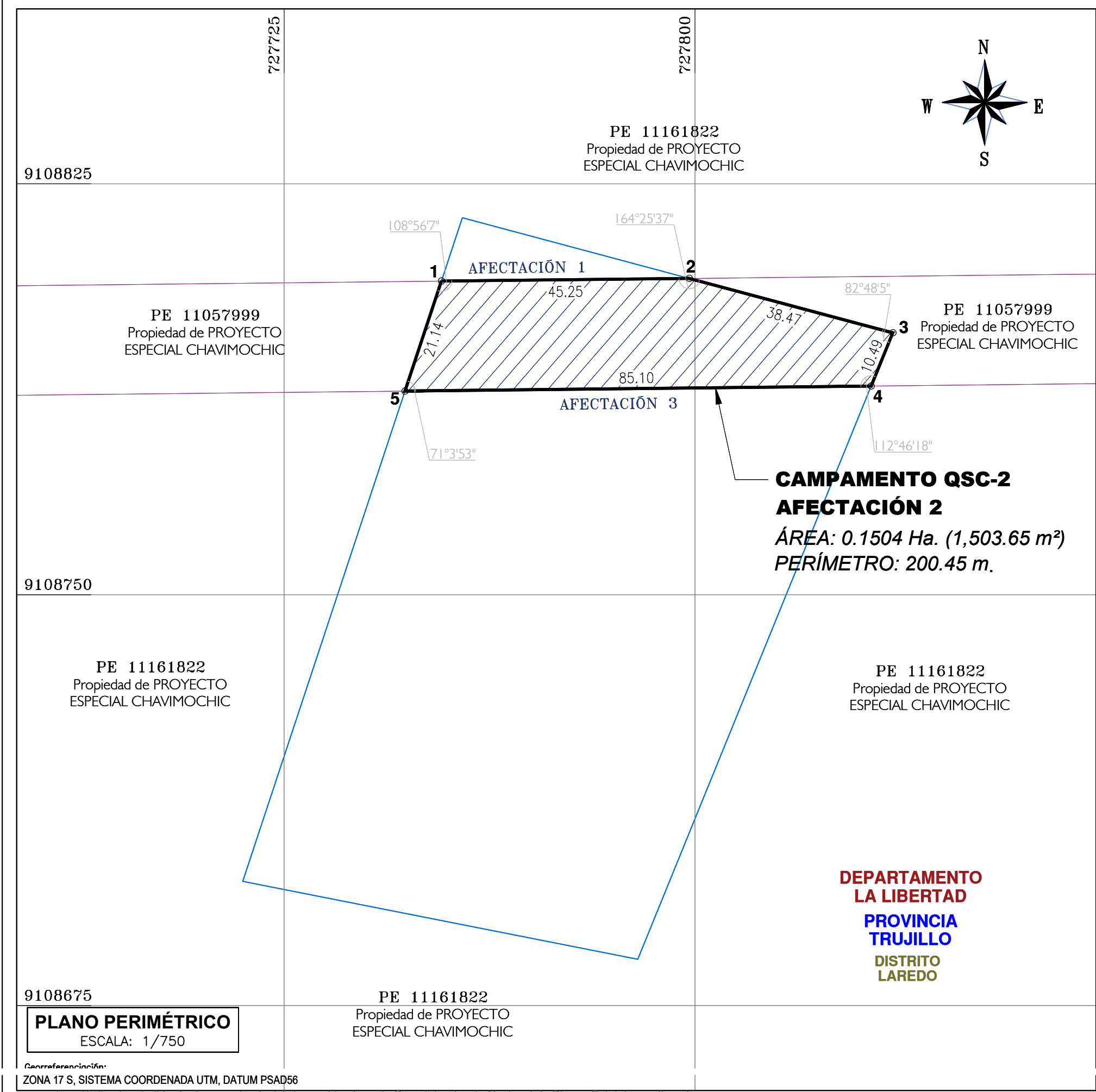
**UBICACIÓN:** SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 1.45 KM AL NORESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

**TRÁMITE:** AFECTACIÓN EN USO      **PARTIDA N°:** 11161822

**PLANO:** PERÍMETRICO      **LAMINA:** 2/5

**ESCALA:** 1/750      **FECHA:** FEBRERO 2022

FORM. TO DE IMPRESIÓN: A3



**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
PREDIO DENOMINADO CAMPAMENTO QSC-2 AFECTACIÓN 2**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	45.25	108°56'7"	727753.7024	9108807.2529	727502.5792	9108436.7448
2	2-3	38.47	164°25'37"	727798.9480	9108807.7383	727547.8247	9108437.2302
3	3-4	10.49	82°48'5"	727836.1095	9108797.8098	727584.9862	9108427.3017
4	4-5	85.10	112°46'18"	727832.1529	9108788.0937	727581.0296	9108417.5858
5	5-1	21.14	71°3'53"	727747.0562	9108787.1808	727495.9329	9108416.6727

ÁREA: 0.1504 Ha. (1,503.65 m<sup>2</sup>) / PERÍMETRO: 200.45 m.

**CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN**

ÁREA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	PERÍMETRO (m)	ÁREA AFECTADA	
			Ha.	m <sup>2</sup>
CAMPAMENTO QSC-2	1 PE-11161822	100.29	0.0260	260.4048
	2 PE-11057999	200.45	0.1504	1,503.6504
	3 PE-11161822	365.86	0.7871	7,870.5315
TOTAL			0.9635	9,634.59

**PLANO PERIMÉTRICO**  
ESCALA: 1/750

Georreferenciación:  
ZONA 17 S, SISTEMA COORDENADA UTM, DATUM PSAD56

**DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**  
**PROVINCIA TRUJILLO**  
**DISTRITO LAREDO**

**COORDENADAS UTM  
DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S**

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD  
 PROVINCIA : TRUJILLO  
 DISTRITO : LAREDO  
 DENOMINACIÓN : CAMPAMENTO QSC-2 AFECTACIÓN 2  
 UBICACIÓN : SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 1.45 KM AL NORESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

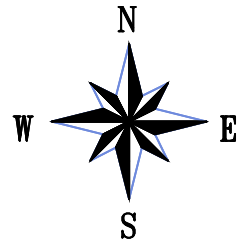
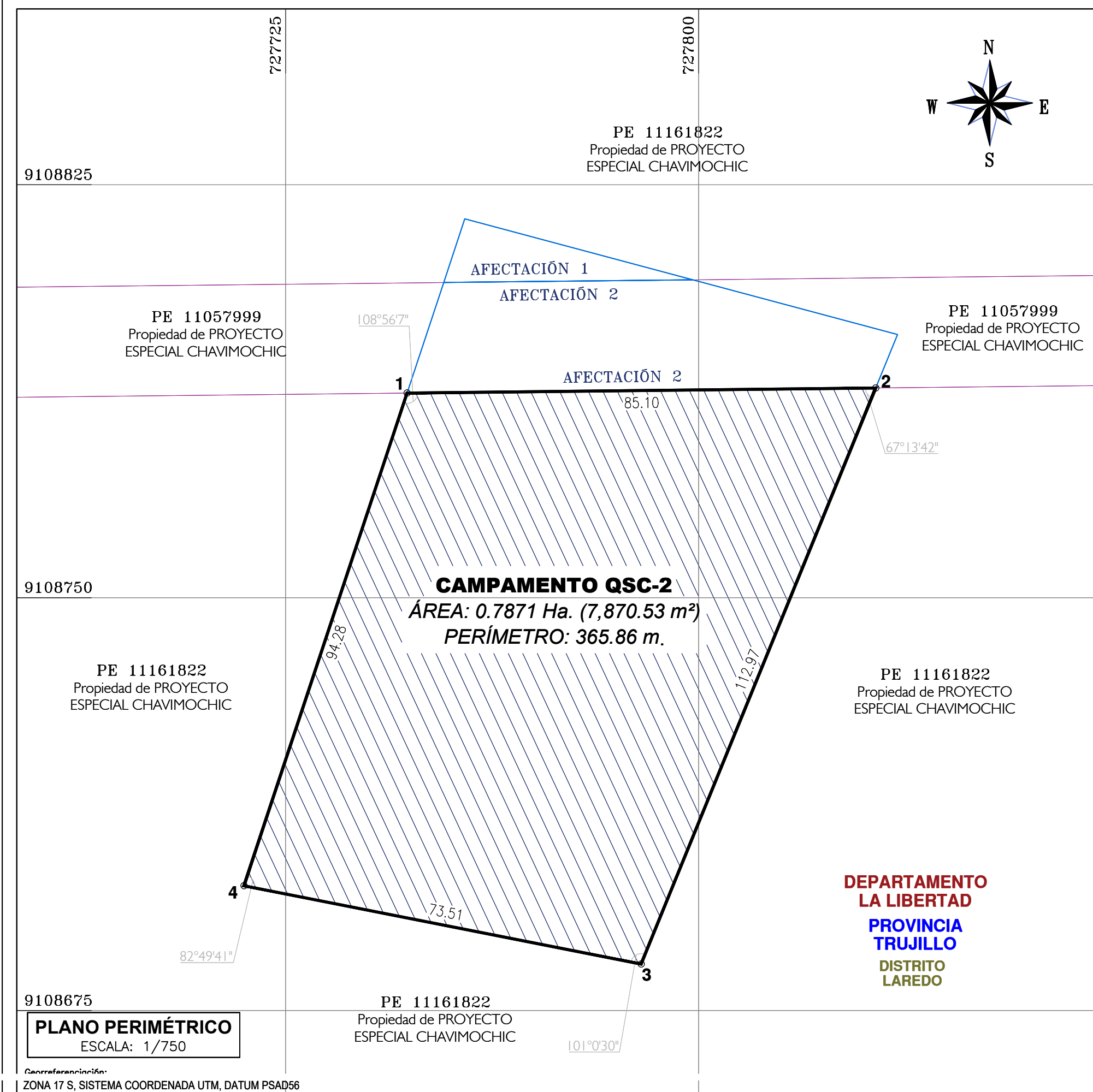
**FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:**

JORGE ISAC OBREGON PUMA  
 INGENIERO GEOGRAFO  
 Reg. CIP N° 22175  
 CODIGO SNCP 015368VCP2R1X

Ing. Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez  
 Especialista II en Coordinación  
 Dirección de Soluciones Integrales - ARCC

**UBICACIÓN:** SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 1.45 KM AL NORESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
**TRÁMITE:** AFECTACIÓN EN USO      **PARTIDA N°:** 11057999  
**PLANO:** PÉRIMETRICO      **LAMINA:** 3/5  
**ESCALA:** 1/750      **FECHA:** FEBRERO 2022

FORM. TO DE IMPRESION: A3



**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
PREDIO DENOMINADO CAMPAMENTO QSC-2 AFECTACIÓN 3**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	85.10	108°56'7"	727747.0562	9108787.1808	727495.9329	9108416.6727
2	2-3	112.97	67°13'42"	727832.1529	9108788.0937	727581.0296	9108417.5856
3	3-4	73.51	101°0'30"	727789.5466	9108683.4664	727538.4233	9108312.9583
4	4-1	94.28	82°49'41"	727717.4209	9108697.6806	727466.2976	9108327.1725

ÁREA: 0.7871 Ha. (7,870.53 m<sup>2</sup>) / PERÍMETRO: 365.86 m.

**CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN**

ÁREA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	PERÍMETRO (m)	ÁREA AFECTADA	
			Ha.	m <sup>2</sup>
CAMPAMENTO QSC-2	1 PE-11161822	100.29	0.0260	260.4048
	2 PE-11057999	200.45	0.1504	1,503.6504
	3 PE-11161822	365.86	0.7871	7,870.5315
TOTAL			0.9635	9,634.59

**PLANO PERIMÉTRICO**  
ESCALA: 1/750

Georeferenciación:  
ZONA 17 S, SISTEMA COORDENADA UTM, DATUM PSAD56

**DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**  
**PROVINCIA TRUJILLO**  
**DISTRITO LAREDO**

**COORDENADAS UTM  
DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S**

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD  
 PROVINCIA : TRUJILLO  
 DISTRITO : LAREDO  
 DENOMINACIÓN : CAMPAMENTO QSC-2 AFECTACIÓN 3  
 UBICACIÓN : SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 1.45 KM AL NORESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

**FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:**

JORGE ISAC OBREGON PLUMA  
 INGENIERO GEOGRAFO  
 Reg. CIP N° 221775  
 CODIGO SNCP 015368VCP2R1X

Ing. Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez  
 Especialista II en Coordinación  
 Dirección de Soluciones Integrales - ARCC

**UBICACIÓN:** SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 1.45 KM AL NORESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
**TRÁMITE:** **AFECTACIÓN EN USO**      **PARTIDA N°:** **11161822**  
**PLANO:** **PÉRIMETRICO**      **LAMINA:** 4/5  
**ESCALA:** 1/750      **FECHA:** **FEBRERO 2022**

FORM TO DE IMPRESION: A3